



# SEMANARIO

ERUDITO Y CURIOSO

DE SALAMANCA,

DEL MARTES 5 DE NOVIEMBRE DE 1793.

HEMOS RECIBIDO POR LA CAXA LOS

siguientes papeles.

*An ille mihi liber cui mulier imperat? cui leges imponit, praescribit, jubet, vetat quod videtur? Qui nihil imperanti negare, nihil recusare audet? Poscit? dandum est. Vocat? veniendum. Ejecit? Abeundum. Minuitur? Extimescendum.*

¿ Por ventura se podrá llamar libre aquel , á quien sujeta á su imperio una Muger? á quien impone leyes, manda y prohíbe lo que le agrada? Qué nada se atreve á negarla , ni reusarse á cosa alguna que le mande? Pide alguna cosa? Se le ha de dar. Le llama? Al punto ha de venir. Lo arroja de sí? Ha de irse sin murmurar. Le amenaza? Es preciso que la tema.

SEÑOR SEMANARISTA:

**E**L objeto de esta carta es el despotismo que hoy exerce con nosotros ese , que llaman el *bello sexo*. No será muy larga , porque no lo permiten los límites de su Papel ; pero procuraré apuntar los principales.

L

abusos que se experimentan en esta parte , con el fin de desengañar á quatro tontos. Mi ánimo no es abatir el verdadero mérito de una muger , sino ponerlas á la vista algunas de sus extravagancias , para que procuren corregirlas. Bien sé que esto no se consigue con facilidad , porque defectos que tienen su origen en una mala educacion , se desarraigan con dificultad ; pero valga por lo que valiere , yo no he de dexar de escribir esta Carta.

Es innegable , Señor Semanarista , que en todos tiempos , y en todas las Naciones las mugeres han exercido una especie de dominio sobre el hombre. Este, que por el Soberano Autor de la Naturaleza , fue criado para dominar sobre la muger , ha querido subyugarse voluntariamente á su imperio. Con efecto , aunque el hombre no deba mandar á la muger , como un tirano ó un Despota manda á aquellos , que si no obedecen á sus injustas leyes , experimentarán su enojo , debe sin embargo como mas sabio , mas prudente y reflexivo por su constitucion física tener baxo su imperio á la muger , que es mas débil , y prevee menos los males é inconvenientes á que está expuesta. Nunca se ha dudado de esta verdad , aunque han querido algunos combatirla ; por eso han sido desde el principio apartadas las mugeres de los oficios civiles , han sido reputadas por indignas de ser empleadas en el Ministerio del Altar ; pero de esto se han creído suficientemente indemnizadas con el imperio que exercen sobre el hombre , sujetándole á sus caprichos. Porque á la verdad no estamos en unos tiempos , y en una Ciudad en que se hace mas caso de las locas fantasías de una muger , que de las reglas mas sábias que nos prescribe la razon ? Que es ver á muchos Jóvenes vivir siempre inquietos , y sin sosiego por lograr los favores de una Dulcinéa ? Si al levantarse de su asiento da á uno el abanico ó el pa-

suelo para que se le tenga mientras hace alguna diligencia , ya le parece á este que ha conseguido un triunfo sobre los demás : Si consigue levantarlos del suelo ; quando por casualidad se le han caido , ó con cuidado los ha dexado caer , ya se llena de satisfaccion : si logra dar la mano á Madama dando de empujones á tres ó quatro , que desean darsela , dexando sola á la Madre , que por tener sesenta ó mas años , necesita de mas arrimo , que la Señorita , entonces llega al colmo su felicidad. Jóvenes insensatos ¿ quando tendrán fin vuestras extravagancias ? decidme ¿ qué llegais á conseguir con ellas ? Sois por ventura mas felices despues de haber sido los esclavos de una loca ? Llegó alguna vez á profesaros un verdadero afecto ? No , me responderis : orgullosa y sobervia sin otro mérito , que el que le solian dar nuestras adulaciones , siempre miró á todos con indiferencia. Si juzgó uno algun dia merecer sus favores con preferencia á los demás , al siguiente veía su desengaño. Si engañado otro de sus falaces expresiones le manifestaba su amor , correspondía con frialdad. Ultimamente , siempre quiso recibir incienso , y ser querida de quantos la rodeaban ; pero nunca pensó querer á nadie. ¿ No es este por desgracia el carácter de las Señoritas de nuestros dias ? Convengamos , pues , en que su imperio es el mas irracional : pero su reynado por nuestra fortuna no es de mucha duracion. Se acaban las gracias de la juventud , y entonces sienten los efectos de sus manías ; entonces recobramos nuestros derechos , y tratamos con vil desprecio á las que antes se burlaban de nosotros. Si Señor , esta es la suerte de una beldad , sino funda su mérito en una conducta virtuosa , y de esto tendrán algunas ( que ahora lloran ) funestas experiencias. Dios guarde á Vmd muchos años. Salamanca y Octubre 11 de 93. Su apasionado Subscriptor = *Alonso.*

Señores Editores del Semanario. Un papel periódico dirigido á la utilidad común, debe hacer lugar á todos los pensamientos que se refieren á ella. El mio va á ser nuevo, y es regular no falte quien le ladre ó muerta: vaya fuera todo recelo, y manos á la obra.

Los perros de varias castas y tamaños se han multiplicado enormemente en todas partes. Los mas son inútiles, y aun puede decirse que casi perniciosos á la Sociedad, á excepcion de unos quantos, que facilitan conveniencia y recreo.

Hablando en general, los perros profanan los Templos, y no en todos puede haber quien los ahuyente; profanan las costumbres por el modo y publicidad indecente con que se aumentan; hurtan el sustento á un monton de pobres, que podrian mantenerse con lo que ellos consumen: incomodan á los enfermos con sus ladridos; exponen á los sanos de muchos modos, y si les dá la gana de rabiarse nadie puede tenerse por seguro.

He aquí en globo un monton de perjuicios que interesan á todos en particular, y cuya remocion es facil. Los hombres de bien tienen ó deben tener solamente dos clases de perros: ó de caza, ó de resguardo; y á nadie disgustaria que estuviesen cerrados ó atados. Las demás clases ó castas deben, como inútiles, proscribirse, ó ninguno debe mantenerlos; bien se reserven los falderos, para que tengan las Damas quien prevenga y explore, asi como los mastines á Pastores y ovejas, quando olfatean las visitas del lobo.

Economizado asi el número de perros, tendremos menos perreria, ó se hallará solo en las casas, y no en la calle: y si los gatos no hubieran elegido sus galanteos á hurto, y de texas arriba, tambien me declararia contra ellos. Queda de Vms. = *Un Subscriptor.*

## OTRO.

Señor Semanarista : Ya estamos en tiempo de las lluvias , y ya empiezo á renegar de mi fortuna , quando me veo lleno de zurrapas , juanetes y jarras por causa de los lodos ; pues como no tengo posibles para ir en coche , ni quien me lo preste para todo el Invierno , he de andar montado en mi propia figura ; pero ¿ cómo es posible salir de los límites de la pulcritud moderna quien *ab ortu usque ad occasum* ha nacido Petimetre ? Allá en el tiempo de Maricastaño , en la casa de D. Berenguel y Doña Urraca , y en el siglo de las Paletinas , manto , petibá , escusali de fleco , y batas de teletón se acomodaban los estados al tiempo. Nadie censuraba el uso ageno ; pero ahora se hila mas delgado , aunque se hila menos , ó no se hila ( ¡ vea Vmd. que juegucillo de voces tan monas ! ) En esta edad de oro un Petimetre civilizado ha de andarse en falsete sobre el barro con un calzado finísimo , aunque suban un palmo las puches. En esta época ilustrada un político culto ha de usar de media de seda blanca , aunque llueva mas que quando enterraron á Vigotes , que los peces picaban las estrellas. ¿ Qué grosería no es ante la Sociedad de propopeya presentarse uno á un personaje ilustre con medias de lana basta ? ¿ Pues que si son abatanadas con un texido de hilos como bordones de harpa ? Jesus me valga ! La plaza de soez y tosco es la de menos precio. Hablo experimentado ; y como ofendido de este maldito abuso , acudo á la justificacion de su Semanario , para que en defensa de la Infantería promulgue ley á la Caballería , que en adelante nos reciba con botas , con medias de lana , estambre , algodón , hilo , ó de la materia que mas nos acomode , y el temporal permita , ó nos subministre abasto de coches , que á su vista nos conduzcan tan relimpios como sus Señorías mere-

cen. Con esto ceso de cansar á Vmd. = *El Petimetre Infante.* = *No el Infante Petimetre.*

*Noticias particulares.*

*Temporal y precios de Granos de las Provincias Meridionales del Reyno.*

En las Provincias de Toledo, Murcia, Sevilla, Valencia y Cuenca ha llovido por diversas partes, con lo que se ha beneficiado la tierra, y preparado para la nueva sementera; en las de Córdoba, Jaen, Extremadura, y la Mancha se experimenta un tiempo benigno; pero va haciendo falta el agua; y en las de Madrid y Granada le hace revuelto y con nubes, muy próximo á llover. Los precios corrientes de los granos son: la fanega de trigo de 38 á 107 reales, y la de cebada de 22 á 45.

*Real Cédula de S. M. y Señores del Consejo, en que por regla general se establece y declara que los Jueces no Letrados no sean responsables á las resultas de las providencias y sentencias que dieren con acuerdo de Asesor, en la conformidad que se expresa.*

Don Carlos por la gracia de Dios, &c. &c. A los del mi Consejo, Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores y Ordinarios, y otros cualesquiera Jueces y Justicias de estos mis Reynos, asi de Realengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes, tanto á los que ahora son como á los que serán de aqui adelante, SABED: Que habiéndose suscitado en mis Secretarías de Estado y del Despacho varios expedientes relativos á la responsabilidad de los Jueces no Letrados á las resultas de las providencias y sentencias que dán

con dictámen de Asesor, y habiéndome expuesto su parecer en diferentes consultas sobre casos particulares mi Consejo de Guerra, he advertido que sobre este punto en general es discordante la legislacion antigua y moderna, ó á lo menos obscura, y dá lugar á que decidan con variedad los Tribunales. Asimismo he reflexionado que la interpretacion que se habrá dado últimamente á las leyes antiguas, no puede regir en la actualidad de la misma suerte que quando los expresados Jueces eran árbitros de nombrar sus Asesores, pues muchos de ellos carecen ya de esta facultad, y tienen precision de valerse de los que Yo les tengo señalados. Y queriendo establecer una regla general y fija para todos mis Dominios, que corte toda duda y arbitrariedad en dicho punto, despues de haber visto lo que á cerca de él me han hecho presente mis Consejos Real y de Indias, éste en consulta de once de Enero, y aquel en otra de veinte y dos de Mayo del presente año; por Real Decreto dirigido al mi Consejo con fecha de veinte y dos de Agosto próximo, hé tenido á bien de declarar como declaro, que los Gobernadores, Intendentes, Corregidores, y demás Jueces legos, á quienes nombro Asesor, no sean responsables á las resultas de las providencias y sentencias que dieren con acuerdo y parecer del mismo Asesor, el qual únicamente lo deberá ser: que á aquellos no les sea permitido nombrar ni valerse de Asesor distinto del que Yo les haya señalado; pero si en algun caso creyeren tener razones para no conformarse con su dictámen, puedan suspender el acuerdo ó sentencia, y consultar á la superioridad con expresion de los fundamentos y remision del expediente; y finalmente, que los Alcaldes y Jueces ordinarios que determinan asuntos con acuerdo de Asesor que ellos mismos nombran, tampoco sean responsables, y sí solo el Asesor, no pro-

bandose que en el nombramiento y acuerdo haya habido colusion ó fraude. Y habiéndose publicado en el mi Consejo el citado Real Decreto acordó su cumplimiento, y para que le tenga expedir esta mi Cédula: Dada en San Ildefonso á veinte y dos de Septiembre de mil setecientos noventa y tres. YO EL REY. Yo Don Manuel de Aizpan y Redin Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado: El Marqués de Roda: Don Marcos de Argaiz: el Conde de Isla: D. Francisco Gabriel Herran y Torres: Don Juan Antonio Paz Merino: Registrada: Don Leonardo Marques: Por el Canciller mayor: Don Leonardo Marques. Es copia de su original de que certifico: Por el Secretario Escolano: Don Vicente Camacho.

*Notas.* Sermones sobre los Misterios de la Sagrada Eucaristia y Resurreccion del Señor, predicados en esta Ciudad por el M. *Don Miguel Martél*, Catedrático de Matemáticas de esta Real Universidad. Se hallarán en casa de Alegria, calle de la Rua.

La Pragmática Sancion, que se publicó en esta Ciudad el dia 3 de este mes, está impresa en el Semanario del Num. 6: lo que se advierte para los curiosos que gusten tenerla.

Han llegado á casa de D. Antonio Romero, del Comercio de esta Ciudad, los géneros siguientes: Fideos de Génova, Sémola, Macarrones y diferentes pastas; y asimismo varios Licores y Vinos generosos, y Cerbeza, Pasas Moscateles, Dátiles de Berbería, y Quesos de Natas.

CON LICENCIA:

*Salamanca, en la Imprenta de la Calle del Prior:*

Por los Profesores Vega y Rodriguez.